

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL CERCO PERIMETRICO, PATIO, AULAS EN LA I.E.I. N° 20, DISTRITO DE PACHACUTEC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :	10461355477	Fecha de envío :	29/03/2023
Nombre o Razón social :	SOTO QUILCA PEDRO	Hora de envío :	12:36:39

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION PRESENTAR DE FORMA LEGIBLE LA META FISICA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** A      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaría indica: "De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establecen que el Area Usuaría es responsable de la formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo tanto, en la Integración de las Bases se anexara los Terminos de Referencia en PDF, y dar cumplimiento a lo establecido en la Normativa de Contrataciones".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integración de las Bases se anexara los Terminos de Referencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL CERCO PERIMETRICO, PATIO, AULAS EN LA I.E.I. N° 20, DISTRITO DE PACHACUTEC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 10461355477

Nombre o Razón social : SOTO QUILCA PEDRO

Fecha de envío : 29/03/2023

Hora de envío : 12:36:39

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION INCREMENTAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE A: 02 AÑOS COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.4      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaría indica: "De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establecen que el Area Usuaría es responsable de la formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion. Por lo tanto, debemos aclarar que se esta solicitando de acuerdo a lo que se va prestar servicio de mantenimiento, tomando en consideracion Infraestructura Educativa en Colegios, Universidades e Institutos, dando la mayor participacion de los proveedores".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL CERCO PERIMETRICO, PATIO, AULAS EN LA I.E.I. N° 20, DISTRITO DE PACHACUTEC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 10461355477

Fecha de envío : 29/03/2023

Nombre o Razón social : SOTO QUILCA PEDRO

Hora de envío : 12:36:39

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCREMENTAR COMO SERVICIOS SIMILARES A: ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaría indica: "De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establecen que el Area Usuaría es responsable de la formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion. Por lo tanto, debemos aclarar que dentro de la definicion de similares se ha considerado el termino acondicionamiento debiendo tener en cuenta Infraestructura Educativa en Colegios, Universidades e Institutos, dando la mayor participacion de los proveedores".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL CERCO PERIMETRICO, PATIO, AULAS EN LA I.E.I. N° 20, DISTRITO DE PACHACUTEC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 20600794770

Nombre o Razón social : EDIFATEL S.A.C.

Fecha de envío : 29/03/2023

Hora de envío : 12:52:01

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 3.1, literal A TERMINOS DE REFERENCIA, de la página 13 de las bases el cuadro de partidas no se ve nada

Al respecto Observamos las bases, y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección; COLOQUEN EL CUADRO DE PARTIDAS CON SUS RESPECTIVOS COMPONENTES: ITEM, DESCRIPCION, UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD DE MANERA CLARA Y LEGIBLE, ASI COMO TODAS LAS HOJAS DE LAS BASES, PORQUE ESTAN BORROSAS. En cumplimiento a la nueva normativa Y TRANSPARENCIA de contrataciones del estado

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 13**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaría indica: "De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establecen que el Area Usuaría es responsable de la formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion. Por lo tanto, debemos indicar que SE ACOGEN PARCIALMENTE, en la Integracion de las Bases se anexara los Terminos de Referencia en PDF, y dar cumplimiento a lo establecido en la Normativa de Contrataciones".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integracion de las Bases se anexara los Terminos de Referencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL CERCO PERIMETRICO, PATIO, AULAS EN LA I.E.I. N° 20, DISTRITO DE PACHACUTEC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 20600794770

Nombre o Razón social : EDIFATEL S.A.C.

Fecha de envío : 29/03/2023

Hora de envío : 12:52:01

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 3.2, REQUISITOS DE CALIFICACION, literal B.3.2 CAPACITACION, de la página 16 de las bases solicitan:

Requisitos:

¿ Capacitación en contrataciones del estado, mínimo 40 horas lectivas

¿ Capacitación en manejo de riesgo, seguridad y salud en el trabajo, mínimo 80 horas lectivas

Al respecto Observamos las bases, y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección; B.3.2 CAPACITACION, lo siguiente:

1.- QUE PARA EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE SERVICIO SE CONSIDERE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CURSOS Y/O CAPACITACIONES Y/O ESPECIALIZACIONES DE:

¿ RESIDENCIA, SUPERVISION Y SEGURIDAD EN OBRAS Y/O PROGRAMACION Y VALORIZACION DE OBRAS Y/O COSTOS Y PRESUPUESTOS Y/O LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, mínimo 40 horas lectivas

¿ SALUD OCUPACIONAL Y SUPERVISOR EN PREVENCION DE RIESGOS DE ACCIDENTES Y/O SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES. Mínimo 60 horas lectivas

cumplimiento a la transparencia de la nueva normativa de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.3.2

Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaría indica: "De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establecen que el Area Usuaría es responsable de la formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion. Por lo tanto, debemos indicar que NO SE ACOGEN, el participante esta buscando un beneficio para el mismo no dando opcion a una mayor pluralidad de postores".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL CERCO PERIMETRICO, PATIO, AULAS EN LA I.E.I. N° 20, DISTRITO DE PACHACUTEC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 20600794770

Nombre o Razón social : EDIFATEL S.A.C.

Fecha de envío : 29/03/2023

Hora de envío : 12:52:01

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 3.2, REQUISITOS DE CALIFICACION, literal B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, de la página 16 de las bases solicitan 2 años como responsable de servicio de infraestructura educativa como colegios, universidades e institutos

Al respecto observamos las bases, debido a que están solicitando experiencia del profesional solo en infraestructura educativa, teniendo presente que los trabajos de mantenimiento de infraestructura en otras entidades es igual o mejor a lo que solicitan, y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección; CONSIDERE TAMBIEN LO SIGUIENTE - B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE;

1.- QUE EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE SERVICIO, cuente con experiencia mínima de 24 meses como Especialista y/o Residente y/o coordinador y/o responsable y/o supervisor y/o inspector y/o Jefe de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o construcción de infraestructura en establecimientos de salud y/o educativas y/o institutos armados, considerando que el objeto de la convocatoria es mantenimiento de infraestructura, en cumplimiento a la transparencia de la nueva normativa de contrataciones del estado.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.4      Página: 16**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado apoyo, el Área Usuaria indica: "De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establecen que el Área Usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo tanto, debemos indicar que se NO SE ACOGE, en primer lugar deben tener presente que es un servicio de mantenimiento, y no es una ejecución de obra; y en segundo lugar es un mantenimiento de colegios, que son la mayor parte mejoramientos internos de Infraestructura Educativa".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL CERCO PERIMETRICO, PATIO, AULAS EN LA I.E.I. N° 20, DISTRITO DE PACHACUTEC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 20600794770

Fecha de envío : 29/03/2023

Nombre o Razón social : EDIFATEL S.A.C.

Hora de envío : 12:52:01

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 3.2, literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, de la página 16 de las bases solicitan experiencia en servicio de infraestructura educativa como colegios, universidades e institutos

Al respecto Observamos las bases, debido a que los servicios similares no se condice con el objeto de la convocatoria, teniendo presente que el servicio a realizar es mantenimiento de infraestructura , y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección; TAMBIEN CONSIDERE LO SIGUIENTE:

(C ¿ EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD), servicios similares a: mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o construcción de infraestructura en establecimientos de salud y/o educativas y/o institutos armados, considerando que el objeto de la convocatoria es mantenimiento de infraestructura, en cumplimiento a la transparencia de la nueva normativa de contrataciones del estado.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 16**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaría indica: "De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establecen que el Area Usuaría es responsable de la formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion. Por lo tanto, debemos indicar que se NO SE ACOGEN, el participante y los participantes deben tener presente que es una Infraestructura Educativa y se adecuado la definicion de similares a lo que se va ejecutar, habiendose considerado Colegios, Universidades e Institutos; tomando en cuenta a lo que se va prestar servicios".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL CERCO PERIMETRICO, PATIO, AULAS EN LA I.E.I. N° 20, DISTRITO DE PACHACUTEC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 20364800500

Fecha de envío : 29/03/2023

Nombre o Razón social : S. NOVISA EIRL

Hora de envío : 20:20:39

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que se amplie la experiencia del postor en la especialidad y se incluyan servicios y obras afines en infraestructura tales como centros de salud, hospitales, oficinas y otras edificaciones que cumplan con el criterio propuesto por el OSCE en múltiples pronunciamientos, como el del tribunal en su resolución N.º 312-2022-TCE-S4 "¿.además de la denominación idéntica del contrato con el objeto de la presente convocatoria, la similitud se desprende del detalle de las prestaciones ejecutadas en la obra ....", y las prestaciones requeridas en las partidas son comunes a los servicios y obras requeridas en nuestra solicitud. Todo esto para propiciar la mayor participación de postores en virtud del principio de libertad de concurrencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: d)      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ley nº 30225, art 2, inciso a)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado apoyo, el Área Usuaria indica: "De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establecen que el Área Usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo tanto, debemos indicar que NO SE ACOGEN, el participante está buscando un beneficio para el mismo no dando opción a una mayor pluralidad de postores; asimismo, recalcamos que no es una ejecución de obra, es un servicio general".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL CERCO PERIMETRICO, PATIO, AULAS EN LA I.E.I. N° 20, DISTRITO DE PACHACUTEC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 10214140042

Fecha de envío : 30/03/2023

Nombre o Razón social : CHAVEZ ESPINOZA ARMANDO SAUL

Hora de envío : 13:59:59

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

por la similitud en la ejecución del servicio y como en diversas opiniones del OSCE se establece la similitud de la experiencia a su igualdad aun así no estén consideradas en las bases, por lo que deberá considerarse como similar a las ya indicadas, debe agregarse a obras,

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B4, C      **Literal:** -      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado apoyo, el Área Usuaria indica: "De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establecen que el Área Usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo tanto, debemos indicar que NO SE ACOGEN, el participante está buscando un beneficio para el mismo no dando opción a una mayor pluralidad de postores; asimismo, recalamos que no es una ejecución de obra, es un servicio general".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL CERCO PERIMETRICO, PATIO, AULAS EN LA I.E.I. N° 20, DISTRITO DE PACHACUTEC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 10214140042

Nombre o Razón social : CHAVEZ ESPINOZA ARMANDO SAUL

Fecha de envío : 30/03/2023

Hora de envío : 14:07:27

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO A LA CAPACITACION POR SU SIMILITUD DEBE CONSIDERARSE TAMBIEN COMO CAPACITACION EN SEGURIDAD A SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y/O SUPERVISORES SSOMA QUE GUARDA RELACION A LO RQUERIDO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B3      Literal: B3.2      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado apoyo, el Área Usuaria indica: "De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establecen que el Área Usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo tanto, debemos indicar que NO SE ACOGEN, el participante está buscando un beneficio para el mismo no dando opción a una mayor pluralidad de postores".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.